



DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Día : Martes 06 de enero de 2026.

Hora : 15:14 hrs.

Preside : Sr. Pedro Pablo Muñoz Osses

Concejales Asistentes : Sr. Ángel Carter Ramos.
Sra. Jeannette Molina González.
Sr. Félix Martínez Martínez.
Sr. Luis Lazo Jara.
Sr. Lupericio Díaz Gutiérrez.
Sr. Cornelio Carrasco Vásquez.

Secretario Municipal : Sr. Luis Pinto Troncoso

Lugar : Salón de Concejo

TABLA

1. Informe Pago Judicial Causa Rol 1804-2024, INTERFACTOR S.A. con Ilustre Municipalidad de Colbún

Desarrollo de la sesión

El señor Presidente abre la Sesión en nombre de Dios y la Patria, expresa sus saludos a los señores Concejales, les agradece por la pronta respuesta a la convocatoria realizada para la celebración de esta sesión extraordinaria.

1.- Informe Pago Judicial Causa Rol 1801-2024, INTERFACTOR S.A. con Ilustre Municipalidad de Colbún.

El señor Presidente solicita al señor Secretario de lectura a informe del punto a tratar en la sesión.

El señor Secretario da lectura a lo siguiente: h Se informa al Honorable Concejo Municipal respecto de pago judicial en juicio ejecutivo Causa Rol C-1801-2024, caratulado INTERFACTOR S.A. / Ilustre Municipalidad de Colbún, del Segundo Juzgado de Letras de Linares, a través del cual se persigue el cobro de facturas que fueron cedidas y entregadas en una operación financiera de Factoring por parte de la Sociedad Constructora Pereira e Hijos Limitada a la Sociedad INTERFACTOR S.A.

El señor Presidente comunica a los señores Concejales, que como es un hecho probablemente ya conocido por todos, el año 2024 se le emitieron a la Municipalidad de Colbún 5 facturas falsas, al



ser corroborado esto y quedando por tanto de manifiesto la mencionada situación, se tomó la determinación de interponer una querella por estafas reiteradas, dirigida a quienes resulten responsables, todo esto se materializó el 19 de marzo del año 2025. Se trató, como ya indicara de 5 facturas falsas, dado que se contrastaron con los trabajos efectivamente realizados para el Municipio y no corresponden a ninguno de ellos, por lo tanto, no hay orden de compra, tampoco el decreto respectivo y por lo tanto carecen de sustento. Explica que, por otra parte, la empresa factorizó estas facturas en el año 2024, desligándose y quedando estas en poder de 2 empresas de Factoring.

El señor Presidente añade que esta sesión es meramente informativa y responde a la necesidad de dar una información oficial y veraz, evitando de esta forma las especulaciones en torno a esta temática, por lo tanto acá no hay modificación presupuestaria en discusión, sino que como se dijo, sólo responde a la necesidad de dar a conocer la problemática y entregar los antecedentes de que se dispone.

Agrega que son dos los Factoring comprometidos, uno de ellos presentó una demanda, contestando el Municipio con todos los antecedentes de que disponía, pero el Tribunal dictaminó en el mes de diciembre la orden de pagar, desde el Municipio se hicieron todas las diligencias necesarias a fin de evitar realizar este pago, sin embargo el Tribunal actuando dentro del ámbito de sus atribuciones emana una orden de detención al Municipio obligando de este modo a efectuar el pago del monto adeudado al Factoring.

Informa que en horas de la mañana efectivos de la PDI se presentaron en su casa, trasladándose luego de ello al Segundo Juzgado de Letras de Linares donde está radicada esta causa, se procedió entonces a efectuar el pago correspondiente a fin de detener la detención inminente del Alcalde.

La Concejala señora Jeannette solicita la palabra y señala que se hace necesario escuchar a la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, para que informe respecto de los detalles de esta situación.

El Concejala señor Cárter solicita la palabra para argumentar antes de que se realice la intervención por parte de la Directora de Asesoría Jurídica y señala que le parece extremadamente lamentable que el único punto de la tabla sea sólo informativo y no se requiera la aprobación por parte del Concejo para efectuar los pagos señalados correspondientes a \$114.000.000 (ciento catorce millones de pesos) con recursos municipales. Agrega que la ley en el artículo 65 establece que cuando se trata de más de 500 UTM necesariamente debe solicitarse previamente la aprobación del Concejo Municipal, por lo tanto, solicita se aclare la situación y por qué no se ha requerido su aprobación a este respecto. Por otra parte, señala que en el informe trimestral que se les entregara en Sesión de Concejo, aparece esta causa y se hace referencia a multas, intereses, costas, lo que hace verosímil preguntarse si hay algún sumario para algún funcionario que no detectó esta situación a tiempo.

El señor Presidente señala que en el presupuesto año 2026 se dejaron \$150.000.000 (ciento cincuenta millones) para este tipo de causas, esto ya fue aprobado por el Concejo Municipal, al estar contenido dentro del Presupuesto Municipal, se dejó aprovisionado este monto en el Ítem pago por daños a terceros, por lo tanto esto permite el uso del recurso para la finalidad que fue establecido.

El Concejala señor Martínez señala que independientemente de que esto estuviera contemplado en el Presupuesto Municipal aprobado, lo que están requiriendo es saber por qué razón no se consultó al Concejo sobre el uso de esos recursos, ya que según lo que él entiende debieron haber sido consultados.

El señor Presidente señala que esta es una situación especial porque existe una orden de un Tribunal de la República y ante esto lo que corresponde es pagar, especialmente considerando que hay una orden de detención que afecta al Alcalde en ejercicio.

El señor Presidente cede la palabra a la Directora de Asesoría Jurídica, quien señala en primer término que el año 2024 la Constructora Pereira emitió en total 5 facturas, las que son ideológicamente falsas, con un propósito doloso de defraudar al Municipio y en virtud de ello el 19



de marzo del año 2025 se presentó una querrela criminal ante el Juzgado de Garantía de Linares, contra la constructora, su representante legal y todos los que resulten responsable, lo que incluye a las empresas de factoring dentro de ellas Interfactor S.A., porque existen delitos reiterados de uso malicioso de instrumento privado mercantil falso, estafa y eventualmente otros delitos de índole tributaria. Agrega que todo esto en un inicio quedó contenido en la causa ordinaria 1263/2025 del Juzgado de Garantía de Linares, que dicho sea de paso fue informado al Concejal señor Cáster al momento de que solicitara información. Señala que esto alcanzó tal envergadura a nivel de la Provincia que fue asumido por la Fiscalía de San Javier y hoy día se encuentra acumulada en el Juzgado de Garantía de San Javier junto a otros municipios como Linares y San Javier. Menciona que todo esto que recién menciona se refiere a la arista penal de la situación, pero junto con lo anterior se dictó al interior del municipio el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, el cual se encuentra en curso y que tiene por objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir en este caso. Por otra parte, informa respecto a la causa civil propiamente tal y a este respecto señala que tres de las facturas que emitió la Empresa Constructora Hermanos Pereira fueron factorizadas a la empresa Interfactor S.A., quienes en juicio ejecutivo y en uso de sus derechos demandaron a la Municipalidad para obtener el pago de estas facturas, tomando conocimiento de esto, la Municipalidad hizo todo lo que era posible realizar y actualmente se está frente a un escenario donde el Tribunal que lleva esta causa ha indicado que es forzoso pagar y en virtud de eso ha decretado una orden de arresto y con ello obliga a la Municipalidad, a pesar de poner en conocimiento de estar esta causa en sede penal, de indicar en reiteradas oportunidades que está basada en obligaciones que son ideológicamente falsas y a pesar de haber hecho uso de todos los recursos que la Municipalidad tenía al alcance, con todo ello de todos modos se compele a la Municipalidad a pagar estos \$114.000.000 (ciento catorce millones de pesos). A raíz de todo lo referido y habiéndose despachado la orden de arresto, en la mañana llega personal de la Policía de Investigaciones de Linares, existió entonces la necesidad de realizar la consignación al Tribunal del monto indicado, toda vez que es el Tribunal quien después lo pone a disposición de quien está demandando, en este caso la empresa Interfactor, ese es en palabras simples el escenario actual. Sin perjuicio de lo anterior, inmediatamente después de realizada la consignación, se tomaron todos los antecedentes del caso y se pusieron a disposición del Ministerio Público, ya que la Municipalidad de Colbún ha tenido una participación muy activa en relación a las diligencias realizadas para que esta causa penal llegue pronto a buen puerto, ya que obviamente la idea es que no se genere ningún detrimento del patrimonio municipal y que se llegue a la verdad y es decir quede demostrado que las facturas son ideológicamente falsas.

El Concejal señor Carrasco solicita la palabra y por intermedio del señor Presidente consulta a la Directora de Asesoría Jurídica si estos dineros quedan consignados en custodia en el Tribunal, hasta que se resuelva la causa o son entregados a la empresa de Factoring?

La Directora de Asesoría Jurídica señala que hoy día este dinero se encuentra consignado en el Tribunal, sin embargo existe un procedimiento que debe realizar el beneficiario para obtener el giro de ese cheque y acceder a esos fondos, no es algo inmediato o instantáneo, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad sigue efectuando diligencias, especialmente apoyados en el Ministerio Público para de alguna manera conseguir frenar esta situación y que en lo posible los fondos sean liberados, lamentablemente no es algo que ella pueda asegurar, puesto que depende de muchos factores, principalmente cómo va a fallar el Tribunal, agrega que espera tengan la certeza de que se están realizando todas y cada una de las gestiones que corresponden y que están al alcance de la Municipalidad.

El Concejal señor Carrasco solicita la palabra y señala que cuando él personalmente a factorizado, lo primero que necesita es la aprobación del Municipio, es decir la empresa a la que se le giró el documento debe autorizar la factorización, considerando esto consulta si está el conocimiento de que algún funcionario en la Municipalidad autorizara la factorización.

La Directora de Asesoría Jurídica señala que tanto respecto al proceso disciplinario que se instruyó en la Municipalidad, como respecto de la causa penal, no es posible entregar información, puesto que son de carácter reservado.

El Concejal señor Lazo solicita la palabra y por intermedio del señor Presidente consulta a la Directora de Asesoría Jurídica si dado que la municipalidad accionó en contra de la empresa, existe



la posibilidad de que en caso de que el Municipio gane este juicio se recupere este dinero más costas, intereses, etc.

La Directora de Asesoría Jurídica señala que se va actuando por etapas, por lo tanto en una primera parte se está trabajando en la causa penal y una vez resuelta esa causa se acciona civilmente y dentro de los daños civiles está lo que se pueda cobrar por parte de la constructora y las costas entre otras.

El concejal señor Cáster solicita la palabra y señala que exige dos cosas, una que el o los funcionarios que fueron negligentes en esta situación respondan como es debido, ya que existe un plazo de 8 días para objetar estas facturas falsas, por lo que espera que se realice el sumario administrativo correspondiente y en segundo término señala que no aprobará ninguna modificación presupuestaria más que no traiga información, porque esto equivale a entregar un cheque en blanco para que los alcaldes puedan ser demandados y finalmente se utilizan recursos de la Municipalidad para responder a todas las demandas bien o mal hechas.

El señor Presidente señala que la Municipalidad en marzo del año 2025 con todos los antecedentes disponibles, realizó la presentación a la Fiscalía y además se ordenó una investigación sumaria, la que hoy día se elevó a sumario administrativo, por lo tanto se están realizando las actuaciones que corresponden, agrega que esta situación se ha tomado con la seriedad que amerita, puesto que se trata de recursos públicos y además existe la intención de ser muy enérgico en perseguir a los responsables porque quien pone la cara es el Alcalde y no el funcionario negligente. Agrega que a contar de esa fecha se ha dispuesto al Director de Administración y Finanzas que día a día se verifique cada factura que hace ingreso al Municipio de modo tal que pueda alertarse cuando exista alguna irregularidad. Señala además que, gracias a este Concejo desde el año 2025 existe la Unidad de Asesoría Jurídica que permite detectar estas situaciones anómalas, afortunadamente hoy se cuenta con una funcionaria con responsabilidad que puede abocarse al trabajo relacionado con todas las demandas en que tiene parte el Municipio y añade que precisamente cuando la Directora asumió su cargo, encontró algunas situaciones anómalas entre ellas esta.

La Concejal señora Jeannette solicita la palabra y señala que requiere un informe con la totalidad de antecedentes disponibles con respecto a esta causa y a la vez con respecto al sumario administrativo mencionado, informes que espera le sean entregados a cada Concejal.

El Concejal señor Martínez solicita la palabra y señala que trajo un documento que por transparencia quiere mencionar y se refiere a la solicitud de copia íntegra de las resoluciones judiciales recaídas en la causa, el estado procesal de la causa, si la sentencia se encontraba firme o ejecutoriada y los fundamentos específicos para la medida de apremio que se tomó. Menciona que hará entrega formalmente de este documento y espera sea tomado de buena forma, de modo tal que puedan tener a la vista todos los antecedentes que les permitan estar informados a la hora de tomar decisiones.

El Concejal señor Lazo solicita la palabra y señala que concuerda con lo solicitado por sus colegas Concejales y se suma a los requerimientos.

El señor Presidente señala que efectivamente ya se ordenó instruir el Sumario, pero no puede entregar más antecedentes del mismo, puesto que es secreto mientras no se resuelva. En relación al informe de la causa, esto si se podrá hacer llegar.

El Concejal señor Díaz solicita la palabra y señala que le preocupa saber qué pasará con el resto de las facturas, ya que esto se trata de sólo una cómo se ha pagado, tal vez esto marque un precedente y se siga el mismo curso con el resto de las facturas. Qué estrategias se tomarán al respecto.

El señor Presidente señala que este caso se enmarca en un juicio ejecutivo, para cobranza de una factura, las otras facturas las tiene otro Factoring y se han realizado varias diligencias desde el año 2025 mediante el Ministerio Público, por lo que esperan se pueda comprobar que se trata de facturas ideológicamente falsas y por lo mismo frenar el avance en el intento de su cobro.



El Concejal señor Carrasco solicita la palabra y consulta cuál es el monto de las facturas pendientes.

Mientras la Directora de Asesoría Jurídica busca la información, el Concejal señor Díaz consulta si este desembolso afectará los compromisos que tiene la Municipalidad, entre ellos el pago a los profesores, entre otros.

El señor Presidente señala que van a estar muy complicados porque no esperaban esta situación, sin embargo no está comprometido el pago de las obligaciones de la Municipalidad.

La Concejal señora Jeannette solicita la palabra y consulta si es posible solicitar el no pago de las facturas mientras no se resuelvan las situaciones desde el punto de vista penal.

La Directora de Asesoría Jurídica responde que eso es muy complejo puesto que todas las diligencias que se han realizado en el Tribunal son efectivamente tendientes a no pagar las facturas, pero son normativas aparte, una cosa es la materia penal, otra es la materia civil y por otro carril está el tema administrativo, entonces es algo muy complicado y es lo que se ha tratado de evitar en todo este tiempo, pero ya se llegó al punto en que lamentablemente el Tribunal lo ordenó y los recursos que se pudieron utilizar, efectivamente se interpusieron pero no fueron acogidos y se vieron en la obligación de cumplir. Por otra parte, señala que esta causa se compone de 3 facturas y la otra causa de 2 facturas, estas últimas suman alrededor de \$108.000.000 (ciento ocho millones de pesos) montos a lo cuales deben sumarse los intereses y las multas.

El señor Presidente señala que el monto total es del orden de los \$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos).

El Concejal señor Carrasco consulta si somos el único municipio que ha sido obligado a pagar.

El Señor Presidente responde que somos el primer municipio en esta situación al que se ordenó pagar a través de un juicio ejecutivo.

El señor Presidente pone termino a la sesión siendo las 15:50 horas.



Firmado por:
Luis Hernán Pinto Troncoso
Secretario Municipal
Fecha: 29-05-2026 16:41 CLT
Secretaría Municipal - Municipalidad
de Colbún
LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

